



REGLAMENTO DE USO DE ARENA ZONKEYS EN EVENTOS

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento tiene por objeto regular las actividades que se realicen en la Arena Zonkeys con el propósito de proteger, conservar y resguardar sus instalaciones y asegurar el debido y eficaz funcionamiento de estas, así como garantizar que dichas actividades se desarrollen de manera segura.

Artículo 2.- Para los efectos de la aplicación del presente instrumento, se entiende por:

- I. Instalaciones: todas aquellas áreas como salas, vestidores, baños, taquillas, canchas deportivas exteriores, estacionamientos, vías de acceso y accesorios complementarios de la Arena deportiva.
- II. Arena, Auditorio y/o inmueble: construcción de 1,261.39 metros cuadrados edificada sobre la fracción D con superficie de 78,328.99 metros cuadrados dentro de la cual se encuentra la Unidad Deportiva “PROF. JOSÉ SANTOS MEZA CORTÉS”.
- III. Arrendador: persona moral que ejerce la custodia y administración del bien inmueble materia del presente reglamento.
- IV. Arrendatario y/o titular del evento: cualquier persona física o moral que cuente con la autorización temporal mediante contrato de arrendamiento, respecto del uso del inmueble y que será el responsable de las actividades y desarrollo del evento que se lleve a cabo en el mismo.
- V. Público: toda persona que asista como espectador a los eventos que se desarrollen en el inmueble.
- VI. Administración: área encargada de verificar y vigilar el estricto cumplimiento del presente reglamento.

CAPÍTULO II

DEL USO Y CONSERVACIÓN DE LA ARENA

Artículo 3.- En la Arena y canchas deportivas, podrán realizarse actividades deportivas y culturales que se adapten a las instalaciones existentes, dirigidas a la comunidad en general.

Artículo 4.- El uso de la Arena deportiva está sujeto a la disponibilidad de fechas de acuerdo con la agenda de actividades previamente establecidas.

Artículo 5.- El arrendatario deberá hacer un uso adecuado de las instalaciones y será el único responsable de los daños y perjuicios causados desde el momento del montaje, durante el evento y después del mismo.



Artículo 6.- El arrendador no será responsable de las pérdidas de objetos de valor que se introduzcan a la Arena deportiva.

Artículo 7.- El horario para hacer uso de la Arena deportiva será el establecido en el respectivo contrato de arrendamiento.

Artículo 8. - El arrendatario deberá contar con un seguro de daños a terceros, el cual este activo para el día del evento; deberá de entregar documentación que ampare que cuenta con el seguro y que cubrirá el pago de la prima en caso de cualquier daño a las instalaciones.

Artículo 9.- El arrendatario deberá entregar por lo menos con 15 (quince) días de anticipación a la realización del evento, una ficha técnica que contenga la logística del evento.

CAPÍTULO III DE LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD

Artículo 10.- Para garantizar las medidas de seguridad de los asistentes, espectadores, aficionados y público en general al evento, el arrendatario deberá atender las medidas de seguridad que se establecen en el presente reglamento.

Artículo 11.- El arrendatario deberá contar con los elementos y servicios prehospitalarios y de seguridad pública y privada que solicite la Dirección de Bomberos de Tijuana y la Coordinación Estatal de Protección Civil o en su caso, la Dirección Municipal de Protección Civil en Tijuana y cualquier otra Dependencia que lo estipule dentro de sus anuencias y disposiciones aplicables.

Artículo 12.- El arrendador podrá suspender el evento, si el arrendatario no cuenta con los elementos y servicios prehospitalarios, así como los de seguridad pública y privada requeridos para la realización del evento.

Artículo 13.- La capacidad máxima es de 2300 (dos mil trescientos) asistentes, por lo que no podrá rebasar el aforo máximo aprobado por las autoridades competentes en sus respectivas anuencias.

Artículo 14.- El arrendatario y/o personal contratado por este, asistentes, espectadores aficionados y público en general, no podrán en ningún momento obstaculizar los señalamientos, pasillos, rutas de evacuación y salidas de emergencia.

Artículo 15.- El arrendatario no deberá utilizar mecanismos, instrumentos, aparatos y sustancias peligrosas, aunque sea lícito su uso, que pongan en riesgo la integridad de las personas que asistan al evento.

Artículo 16.- El arrendatario deberá en todo momento permitir el acceso al personal de la Dirección Municipal de Protección Civil en Tijuana, la Coordinación Estatal de Protección Civil y la Dirección de Bomberos, con la finalidad de que dichas dependencias verifiquen las medidas de seguridad.

Artículo 17.- Únicamente se permitirá el acceso a la Arena a las personas debidamente acreditadas, por lo que el personal de entradas, acomodadores, técnicos de iluminación, técnicos



de sonido, artistas y todo aquel que se requiera para el desarrollo del evento y que sea contratado por el arrendatario, deberá portar en todo momento y de manera visible, el gafete de identificación que se le proporcione.

Artículo 18.- El arrendatario deberá supervisar y garantizar el orden y la seguridad dentro de la Arena previo al inicio del evento, durante el transcurso y al término de este.

CAPÍTULO IV

PROHIBICIONES Y OBLIGACIONES

Artículo 19.- Se prohíbe a las personas físicas o morales que cuenten con la autorización temporal para hacer uso de la Arena, así como al personal contratado, audiencia, asistentes, espectadores, aficionados y público en general:

- I. Hacer uso del inmueble con fines distintos a los autorizados, así como darlos en usufructo o subarriendo.
- II. Cometer actos ilícitos o que atenten contra la moral y las buenas costumbres dentro del inmueble.
- III. Fumar, vapear, consumir o tener encendido cualquier producto de tabaco o de nicotina en la Arena deportiva, sus instalaciones y áreas comunes.
- IV. La entrada al inmueble bajo efectos de bebidas embriagantes y/o enervantes de cualquier tipo.
- V. Introducir, vender o consumir cerveza o bebidas alcohólicas en general, drogas y cualesquiera otras sustancias con efectos psicotrópicos o que produzcan daños a la salud.
- VI. Introducir, vender o consumir alimentos sin previa autorización del concesionario y/o arrendador.
- VII. Introducir y/o hacer uso de elementos que puedan provocar chispas o llamas al interior del inmueble.
- VIII. Introducir al inmueble objetos de cristal.
- IX. Introducir al inmueble cualquier tipo de arma (navajas, cuchillos, puñales, manoplas, macanas y pistola).
- X. Ingresar al inmueble con animales.
- XI. Ingresar y utilizar bicicletas, triciclos, patinetas, patines y otros vehículos análogos en la Arena deportiva y sus instalaciones.
- XII. Hacer modificaciones o adaptaciones al inmueble y sus instalaciones, sin previa autorización y por escrito del concesionario y/o arrendador.



Artículo 20.- Son obligaciones de las personas físicas o morales que cuenten con la autorización temporal para hacer uso del inmueble:

- I. Satisfacer la renta en los términos convenidos.
- II. Satisfacer el depósito en garantía, para hacer las reparaciones necesarias de los daños que pudieran ocasionarse al inmueble.
- III. Garantizar la seguridad del público, así como de las instalaciones de la Arena deportiva.
- IV. Respetar la capacidad de ocupación máxima de asistentes señalada en el contrato de arrendamiento y/o permiso correspondiente.
- V. Revisar en conjunto con personal de la administración de la Arena deportiva, el estado físico de las instalaciones del inmueble al momento de la entrega.
- VI. Reparar los daños y perjuicios ocasionados al inmueble por culpa o negligencia del arrendatario, personal de este, asistentes, espectadores y/o público en general, durante el tiempo que lo tuvo en arrendamiento.
- VII. Procurar la conservación material del inmueble.
- VIII. Dar el uso al inmueble para el cual fue autorizado.
- IX. Entregar al finalizar el evento, el inmueble en las mismas o mejores condiciones de uso en que fue entregado.

CAPÍTULO V

ACTA DE ENTREGA -RECEPCIÓN

Artículo 21.- El inmueble será entregado por el arrendador por conducto de la Administración de la Arena deportiva al arrendatario, 8 (ocho) horas previas al evento, realizándose un recorrido por el mismo y revisándose el estado físico en que se encuentra, levantando un acta de entrega-recepción firmada de conformidad por ambas partes, especificando las condiciones en que se encuentra el inmueble y sus instalaciones al momento de la entrega.

Artículo 22.- Al concluir el desmontaje del evento, la Administración de la Arena deportiva y el arrendatario realizarán un segundo recorrido en el inmueble, revisando las condiciones físicas en que se encuentra el inmueble y sus instalaciones, llenando un acta de entrega-recepción donde se especificarán las condiciones en que se recibe, la cual será firmada de conformidad por ambas partes.



CAPÍTULO VI

DEL MONTAJE Y DESMONTAJE

Artículo 23.- El arrendatario deberá entregar por lo menos con 15 (quince) días hábiles de anticipación a la realización del evento, una ficha técnica del montaje de la escenografía con las especificaciones correspondientes, sujeto a autorización por parte de la Administración del inmueble.

Artículo 24.- Cuando la naturaleza del evento no sea deportiva o no requiera el uso de la duela, esta se protegerá con una cubierta vinílica, la cual será instalada por personal de la Arena deportiva.

Artículo 25.- La cubierta vinílica requiere de cuidado específico para no dañarla, por lo que ningún tipo de metal deberá tener contacto directo sin protector, cualquier silla, mesa u otros objetos y mobiliarios deberán contar con su protección de hule.

Artículo 26.- Cualquier área dañada a la cubierta vinílica, tendrá un costo de reparación de \$100.00 USD (Cien dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) cuando se trate de un área de 1 m² (un metro cuadrado), cuando el área dañada sea de 1m² a 3 m² uno a tres metros cuadrados, el costo de reparación será de \$300.00 USD (Trescientos dólares 00/100 moneda de los Estados Unidos de Norteamérica) hasta cubrir el valor total del daño, según sea el caso.

Area daadaa 100 dlls + m2 300 dlls + cotización aparte

Artículo 27.- El arrendatario tendrá derecho a realizar el montaje 8 (ocho) horas antes a la realización del evento, y 4 (cuatro) horas posteriores a la fecha de conclusión de este para el desmontaje.

Artículo 28.- El arrendatario deberá retirar dentro de las siguientes 4 (cuatro) horas posteriores al término del evento, toda la escenografía, escenario, adornos, ornatos, equipo de audio, iluminación y video que fueron instalados para su desarrollo.

Artículo 29.- En caso de que el arrendatario requiera más tiempo para el montaje y/o desmontaje, deberá solicitarlo a la Administración del inmueble, el cual tendrá un costo adicional.

Artículo 30.- El personal designado para realizar el montaje de la escenografía deberá portar en todo momento y mantener visible, el gafete que le sea proporcionado para su ingreso al inmueble.

Artículo 31.- Cuando concluya el desmontaje, se realizará un recorrido por el inmueble, por parte de la Administración de este y el arrendatario, revisando que la Arena deportiva e instalaciones se encuentren en las mismas condiciones en que fue entregado, llenando un acta de entrega-recepción firmada de conformidad por ambas partes, en la cual se especificarán las condiciones en que se recibe el inmueble.

Artículo 32.- El arrendatario deberá proporcionar el personal técnico, de seguridad y mantenimiento que se requiera para montar y desmontar el evento.



CAPÍTULO IX

DEL FUNCIONAMIENTO DEL INMUEBLE

Artículo 33.- El uso de la Arena deportiva en ningún momento implica el uso del equipo audiovisual, informático o de cualquier otro tipo, en caso de que el arrendatario desee hacer uso de este equipo, tendrá que solicitarlo a la Administración por lo menos 15 días hábiles previos al evento, respetando el precio que esta fije para ello.

Artículo 34.- El arrendatario proporcionará bajo su propio costo, los equipos de audiovisuales, iluminación y video que se requieran para el desarrollo del evento, siendo el único responsable del manejo de dichos equipos.

Artículo 35.- El arrendatario proporcionará bajo su propio costo, una planta de diesel o generador de luz, siendo el único responsable de cualquier falla en la energía eléctrica y por tanto en las consecuencias que traiga esta en los equipos propiedad del arrendador, comprometiéndose a solventar la reparación o sustitución del equipo, según sea el caso.

Artículo 36.- El arrendador no será responsable por fallas en el servicio de energía eléctrica, así como el suministro de agua.

CAPÍTULO X

DEL USO DE PANTALLAS

Artículo 37.- En el caso de que el arrendatario pague el precio pactado para hacer uso del equipo visual (pantallas) del inmueble, la administración hará entrega de la señal para que pueda controlar el contenido que se proyectará durante el evento.

Artículo 38.- Será responsabilidad del arrendatario la proyección y manejo del contenido visual en pantallas durante el evento, siempre bajo la supervisión del personal técnico que designe el arrendador.

Artículo 39.- Queda prohibido proyectar palabras, frases, objetos, dibujos o imágenes de contenido pornográfico, así como de cualquier índole que atente contra la dignidad humana, la moral y las buenas costumbres, por lo que cualquier contravención al presente artículo será responsabilidad del arrendatario.

Artículo 40.- Con independencia de la responsabilidad del arrendatario a la que se refiere el artículo anterior, el arrendador podrá cancelar el evento por la proyección en pantallas de contenido sexual, contra la moral y las buenas costumbres.



CAPÍTULO XI

DE LAS TAQUILLAS

Artículo 41.- La Arena deportiva cuenta con dos taquillas, por lo que, dependiendo de la naturaleza del evento, el arrendatario podrá hacer uso de ellas para poner a la venta su boletaje, previa autorización del arrendador y quedando asentado por escrito en el contrato de arrendamiento, con los horarios y fechas para su uso.

Artículo 42.- El arrendatario deberá contratar bajo su propio costo y dirección, al personal encargado de las taquillas que atenderá al público.

CAPÍTULO XII

DEL USO DE VESTIDORES Y ANTESALAS

Artículo 43.- El arrendatario podrá hacer uso de los vestidores y antesalas con las que cuenta el inmueble, previa autorización por escrito del arrendador, quedando establecidas las áreas de uso autorizadas en el respectivo contrato de arrendamiento y en el acta de entrega-recepción.

CAPÍTULO XIII

DEL USO DE ESTACIONAMIENTO

Artículo 44.- El estacionamiento será operado por la Administración del inmueble, respetando el precio por boleto y horario establecido.

Artículo 45.- El arrendatario, el personal que este contrate y los asistentes al evento deberán respetar los señalamientos, sin obstruir las vías de acceso y estacionarse en las zonas destinadas exclusivamente para ese fin.

Artículo 46.- El arrendatario, el personal que este contrate y los asistentes al evento deberán respetar los lugares asignados para el uso exclusivo de personas con discapacidad.

Artículo 47.- El arrendatario y los asistentes al evento no deberán dejar en el vehículo objetos de valor.

CAPÍTULO XIV

DEL SERVICIO DE LIMPIEZA

Artículo 48.- El arrendador entregará las instalaciones de la Arena deportiva limpias en la fecha y horario establecidos en el respectivo contrato de arrendamiento.

Artículo 49.- El arrendador abastecerá el servicio de limpieza y consumibles en los sanitarios, así como el personal para el mantenimiento durante el horario del evento.



Artículo 50.- La recolección de basura generada en el evento correrá por cuenta del arrendador.

CAPÍTULO XV

ESPACIOS PUBLICITARIOS

Artículo 51.- El inmueble cuenta con cinco espacios publicitarios, por lo que en caso de que el arrendatario desee utilizar uno de ellos, deberá previamente contar con la autorización por escrito del arrendador, además de realizar el pago correspondiente.

Artículo 52.- Queda prohibido quitar o tapar la publicidad de las diferentes compañías comerciales que se encuentren dentro del inmueble.

Artículo 53.- El arrendatario solamente estará autorizado para colocar la publicidad de los patrocinadores de su evento, previa autorización por escrito de el arrendador, en los espacios donde no obstruyan la visibilidad de los espectadores de la publicidad mencionada, lo anterior siempre y cuando no dañen la estructura o las instalaciones de la Arena deportiva.

Artículo 54.- El arrendatario deberá retirar la publicidad a la que se refiere el artículo anterior, en un periodo máximo de (4) cuatro horas posteriores al evento, en caso contrario el arrendador no se hace responsable de dicho material publicitario.

CAPÍTULO XVI

DE LAS SANCIONES

Artículo 55. - Cuando el arrendatario no garantice la seguridad del público, así como del inmueble y sus instalaciones, el arrendador por conducto de la Administración de la Arena deportiva procederá a la suspensión del evento.

Artículo 56.- En caso de que el arrendatario haga mal uso de las instalaciones y no se respete el presente Reglamento, el arrendador por conducto de la Administración del inmueble procederá a la suspensión del evento.

Artículo 57.- Sin perjuicio de la suspensión del evento a la que se refieren los artículos 64 y 65, en caso de cualquier violación a las disposiciones a que se refiere el presente Reglamento por parte del arrendatario, su personal contratado, y asistentes al evento, con independencia de la reparación del daño material que en su caso se haya ocasionado, el arrendatario será sancionado en términos de la normatividad vigente.

TRANSITORIOS

Artículo 58.- El presente Reglamento permanecerán vigente indefinidamente y solamente podrá cancelarse o modificarse por el arrendador.



Artículo 59.- En caso de cualquier controversia en el contenido del presente Reglamento, interpretación y/o aplicación, las partes acuerdan someterse a la jurisdicción de la ciudad de Tijuana, Baja California.



ZONKEYS
ARENA